

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Madrid a 21 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D [REDACTED] mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid C/ Alcalá, 27 y provisto con DNI número [REDACTED]

Y de otra parte, D José Antonio García García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo del Prado 18-20 de Madrid, y provisto con DNI número [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la mercantil Cecabank S A, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá 27, con C I F número A-86436011, constituida mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti en fecha 17 de octubre de 2012 bajo el número 3440 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30208, folio 201, hoja número M-85116. En adelante, denominado el "Arrendador".

El segundo en nombre y representación del Ministerio de Consumo, con domicilio social en Madrid, paseo del Prado 18-20, con C I F número S2801444G, creado por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. En adelante, denominado el "Arrendatario".

Se encuentra facultado en su calidad de Subsecretario de Consumo, según nombramiento realizado por Real Decreto 109/2020, de 17 de enero, y actuando por delegación del Ministro de Hacienda, según lo establecido en el artículo 1 de la Orden EHA/1670/2007, de 8 de mayo, por la que se delegan competencias de gestión patrimonial relativas al arrendamiento de bienes inmuebles en diferentes órganos directivos de los departamentos ministeriales.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Arrendador es propietario en pleno dominio del siguiente inmueble

- Descripción Plantas [REDACTED] y [REDACTED] del edificio de oficinas sito en Madrid, en el número 27 de la calle Alcalá. Superficie 1 701,45 m²
- Las plantas [REDACTED] y [REDACTED] no segregadas, forman parte del edificio de la calle Alcalá, 27 de Madrid con datos registrales conocidos del Registro de la Propiedad N° 28 de Madrid, Libro 87, Tomo 129, Folio 78, Finca 1613, Inscripción 10
- Cargas y gravámenes Libre de cargas y gravámenes
- Arrendatarios y Ocupantes Libre de arrendatarios y ocupantes
- Referencia catastral 0846409VK4704F0001BE

CSV . GEN-[REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA | FECHA : 23/06/2021 14:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo : 23/06/2021 14:10)

FIRMANTE(2) : [REDACTED] | FECHA : 23/06/2021 14:10 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo : 23/06/2021 14:10)

Er edeler:e, ol 'Innuvel[e]'

Se accorpato al presente corrisponde Arreco n° 141 elenco del Immobile

- II. Que el Arrendatario está interesado en arrendar el Inmueble, de conformidad con los términos previstos en el presente contrato.

III. En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente contrato de arrendamiento para uso y disfrute del citado inmueble en relación con el Inmueble, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El Arrendador cesa en arrendamiento al Arrendatario, que asciende, el Inmueble descrito en el Expositivo I apartado número cuatro cuarto, libre de cargas y gravámenes, arrendalante y ocupantes al corriente en todos los gastos e impuestos y con todos sus derechos inherentes y especiales.

La entrega del Inmueble por el Arrendador y toma de posesión con el Arrendatario tiene lugar en el presente acto, efectuando el Arrendatario que recibe el Inmueble, con haberlo examinado a su satisfacción con anterioridad a este acto. El inmueble se entrega con el mobiliario y en los que se detallan en el Anexo 2 (en adelante el "Informe Inicial de Recepción") y que ambas partes firman en su caso de conformidad.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El presente Contrato entra en vigor en la presente fecha, teniendo un plazo de duración de 4 años, con posibilidad de renovar el Tratado al segundo y el tercero año con un plazo de 4 meses, según se establece en el modelo 24-T.

Llegada la fecha de finalización, el Contralo se entenderá extinguido automáticamente, sin que sea de aplicación la cláusula reglamentaria establecida en el Artículo 1.538 del Código Civil.

El plazo de duración del Contrato es de obligado cumplimiento para todos partes. Si el Arrendatario desea renunciar al Contrato con anterioridad a la fecha de finalización, sin perjuicio de las posibilidades de ruptura establecidas en el primer párrafo de esta cláusula, deberá renunciar al contrato al Arrendador dentro de 12 (doce) meses de utilización e informarle de un importe equivalente a la suma de las cantidades de renta correspondientes al periodo de vigencia del Contrato que restare hasta su finalización, sin perjuicio de cualquier otra indemnización que pudiere requerirse al Arrendador por tales retrasos en virtud del presente Contrato.

TERCERA. - USO Y DESTINO

El Inmueble arrendado deberá destinarse únicamente y exclusivamente a la actividad de oficinas, con exclusión de cualquier otro uso, no cumpliendo bajo ningún concepto cambiar el destino del mismo sin autorización previa por escrito del Arrendador.

GUARDA- RENTA

4.1 Renter

Amcas partes convienen en fijar la renta anual de [REDACTED] euros con [REDACTED] céntimos ([REDACTED] €), que será establecida por el Arrendatario en cupos mensuales anticipados en el día [REDACTED] céntimos ([REDACTED] €), y se incrementará con el IVA aplicable al tipo vigente en el momento de devengo.

El Arrendatario aplicará los correspondientes tributos por las cumplidas obligaciones con el Arrendador, que serán abonadas mediante cuenta dada de alta en el Tesorero.

En caso de ser necesario, el Arrendatario tratará sobre la renta la retención prevista por la legislación fiscal vigente, salvo que el Arrendatario acredite que no procede realizar la retención mediante la documentación siguiente:

En la renta establecida se incluye el uso de 3 o más de esparcimiento privado en el interior del inmueble.

4.2 Período de Carencia

Se establece un período de carencia en el inicio de la renta, de forma que el primer devengo será el 1 de agosto de 2021.

4.3 Actualización

La renta se actualizará al cumplirse cada aniversario de vigencia de presente contrato con el objeto de garantizar el mantenimiento de la competitividad de la misma frente a posibles variaciones del mercado.

En aplicación de la Ley 2/2015, de 20 de marzo, de desindexación de la cotización estatal, el Índice de referencia para la revisión del índice de alquiler se cifras a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Régimen que se subdivide a dicho índice, según establece el Dispositivo transitorio de la citada Ley, se aplicará el índice de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Construcción del Instituto Nacional de Estadística, a nivel provincial.

No obstante lo anterior, si la variación del índice de referencia fuera negativa se mantendrá la renta con carácter vigente en el momento de la revisión. Las actualizaciones serán acumulativas.

Dado que el índice de referencia se publica con cierta demora, el Arrendatario podrá facturar la variación correspondiente sobre la renta con carácter retroactivo hasta el día en que se celebre revisar la renta. La facturación de dicha variación se podrá efectuar con el Arrendatario a partir del mes siguiente al en el que se publican los datos definitivos del índice de referencia. El retraso en el ejercicio por el Arrendatario de su facultad de revisar cada renta mensual cuando hubiera correspondido no supondrá renuncia a dicha facultad.

QUINTA.- GARANTÍAS

5.1 Fianza

No se establece fianza, en aplicación de lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

5.2 Aval

No se establecen avales.

CSV_GEN-[REDACTED]
IMPRESO EN [REDACTED] Tercera Versión del documento generado el 14/04/2024 14:14:14.
IMPRESO POR [REDACTED] USUARIO: [REDACTED] FECHA: 14/04/2024 14:14:14 - PÁGINA: 1
TIEMPO: 13/04/2024 14:14:14
PRIMERAS 1000 CARACTERES DEL DOCUMENTO: [REDACTED]
FECHA DE FIRMA: 20/06/2024 14:14:14. FIRMADO: CR-
[REDACTED]

SEKTA.- GASTOS

6.1 Gastos Comunes

La renta pedida en la Estimación Queda se incrementará en el resultado de correspondiente a los gastos comunas. Ambas partes convienen en fijar un importe mensual por gastos comunas de _____ (_____ €), que será salvocho por el Arrendatario en concepto anticipado y se incrementará con el IVA aplicado al tipo vigente en el momento de desvengo.

El Arrendador emitirá las correspondientes facturas por las cantidades abonadas por el Arrendatario, que seña reconoce que dejan constancia de ello en el Testigo.

En los gráficos siguientes se observarán incluyendo los siguientes conceptos:

- Consumo eléctrico de la oficina: alumbrado fúncional, climatización y SAI
 - Otros suministros (gas y agua)
 - Mantenimiento preventivo de los sistemas
 - Limpieza interior de las oficinas
 - Seguridad y control de accesos

Uso del mobiliario y peticiones de mantención con el que está actualmente dotadas las plantas es el que:

Insgesamt entsteht ein (PV) von 174,3

Use del equipamiento audiovisual, excepto microfonos, para reuniones tanto que estén dotadas 4 salas de la planta. (3 salas de reuniones y el despiece insituográfico)

llevado en estos gastos, el propietario realizará las acciones necesarias para garantizar el acceso a las plantas incluidas en el edificio corriego. Adicionalmente, el arrendatario proporcionará ~~el~~ ~~los~~ ~~los~~ ~~los~~ ~~los~~ que habilitarán el acceso al edificio y se ceda una de las plantas anteriormente mencionadas, así como a los espacios comunes que se habiliten.

Los gráficos conmutados son útiles para incluir información adicional o vigilar el efecto de presión en un solo gráfico.

SÉPTIMA.- OBRAS, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

7.1 Obras del Arrendatario

El Arrendatario no podrá realizar, sin previo consentimiento escrito del Arrendador, obras de
nicho en el piso o el balcón.

7.2 Obras de Adaptación

Las obras de adaptación o uso no eximirán al Inmueble de la actividad del Arrendamiento, deberá someterse a la aprobación previa y escrita del Arrendador mediante la presentación del proyecto. En ningún caso, estas obras de adaptación al uso podrán afectar a la estructura, elementos comunes, usos acordes generales, estabilidad, seguridad o configuración exterior del Inmueble o Edificio.

En caso de autorizarse, si Aterdatano será el único responsable de que el Proyecto sea ejecutado dentro de las legislaciones y normas vigentes y cumpla con cualquier normativa aplicable, dentro o fuera de su caso, dándose de las competencias correspondientes.

7.3 Control y Licencias

El Arrendador tendrá derecho a inspeccionar la correcta ejecución de las obras que el Arrendatario realice.

El Arrendatario deberá obtener, por su cuenta y a su cargo, cuantas autorizaciones y licencias fueran necesarias para ejecutar las obras.

7.4 Mantenimiento del Inmueble

El Arrendatario se hará responsable de todos los daños y perjuicios que se produzcan al Inmueble o al Edificio, ya sean causados por sus empleados, miembros de su personal, visitantes, proveedores o cualesquier otras personas ocupantes del edificio o que puedan afectar al mismo.

El Arrendatario no podrá instalar ningún tipo ni materiales que puedan causar vibraciones o ruidos o cualquier otra forma de molestia a los demás ocupantes del edificio o que puedan afectar al mismo.

El Arrendatario no podrá almacenar o manipular productos explosivos, inflamables o dañinos o insalubres en los inmuebles.

7.5 Rótulos

El Arrendatario no podrá instalar carteles o rótulos de ningún tipo, ya sea en el Inmueble o en el Edificio, sin la previa autorización escrita del Arrendador. Esta autorización incluye la prohibición de fijar carteles, aeró y no adhesivos en las ventanas.

En caso de autorizarse la instalación que finalmente apruebe el Arrendador, será realizada por el Arrendatario por su cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad, debiendo cumplir con estricto orden los permisos y licencias correspondientes.

El Arrendador podrá colocar carteles o anuncios en el exterior del Inmueble durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de finalización del Contrato, anunciando que el mismo está en alquiler o venta.

7.6 Devolución del Inmueble

A la fecha de finalización, el Arrendatario entregará el Inmueble en las condiciones originales de recepción. No obstante, el arrendatario no estará obligado a devolver el Inmueble en la misma distribución de estancias que tuviera inicialmente, pudiendo mantener las divisiones o manipularlo si así lo deseare, sin que por ello deba indemnizar al arrendador.

Si el Arrendatario hubiera llevado a cabo alguna obra, el Arrendador podrá optar por quedarla la misma en beneficio del Inmueble o a que el Arrendatario tenga derecho a compensación y gastos que exijan al Arrendatario la entrega del inmueble conforme a las condiciones establecidas en el informe inicial de recepción.

Si el Arrendatario devolviera el Inmueble sin haber llevado a cabo las obras de reparación y renovación necesarias según lo acordado para devolver el Inmueble al estado descrito en el Informe Inicial de Recepción, éstas podrían ser realizadas por el Arrendador que repercutiría integralmente su importe sobre el Arrendatario.

Si el Arrendatario no devolviera al Arrendador la posesión del Inmueble en la fecha de finalización del Contrato, el Arrendador le requerirá por escrito para que devuelva la posesión del Inmueble en caso de que no se ocupara dicha devolución dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se devengará a favor del Arrendador, en concepto de penalización, el equivalente al doble de la renta diaria que estuviera vigente en la fecha de finalización por cada día de

CSV - GEN

Este documento es de uso exclusivo para el uso interno y no debe ser divulgado a tercero sin autorización.
Firmado el: 2023-09-26 09:45:44.000000Z
Por: [REDACTED] - [REDACTED]
Fecha: 2023-09-26 09:45:44.000000Z
[REDACTED]

demandar y ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudiera ejercitar el Arrendador.

7.7 Obras de Mejora

El Arrendatario estará obligado a reparar la ejecución de las obras de mejora que el Arrendador estime necesarias para el Inmueble, en la que por ello tenga el Arrendatario derecho a suspender o a resolver el Contrato, salvo que se trate de obras de gran envergadura que afecten de manera muy sustancial a más del 50% de la superficie útil del Inmueble y que impidan al Arrendatario el desarrollo de su actividad.

El Arrendatario notificará por escrito al Arrendador, al menos con un mes de antelación, la instalación, justificación, ejecución y duración de dichas obras. El Arrendatario tendrá derecho a una reducción de la renta en proporción a la parte del Inmueble en la que lo resulte imposible desarrollar su actividad a causa de las obras.

El Arrendador se compromete a poner todos los medios razonables a su alcance a fin de que dichas obras se lleven a cabo de inmediato que la actividad ejercida por el Arrendatario dentro del Inmueble no sea vista alterada ni perjudicada.

OCTAVA.- CÉSÍÓN Y SUBARRIENDO

El Arrendatario no podrá ceder o transferir completamente o subarrendar en todo o en parte, el Inmueble sin la previa autorización expresa y escrita del Arrendador.

El Inmueble arrendado podrá ser utilizado por cualquiera órgano de la Administración General del Estado o de los enjuiciamientos o de ella dependientes, según lo establecido en el artículo 126.1 de la Ley 33/2002 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (permisionación al arrendador para su conocimiento y sin que la modificación cause daños directos como coste del cumplimiento al arrendamiento de Inmueble, ni otorgue al arrendador derecho a elevar la renta).

NOVENA.- ACCESO Y USO DEL INMUEBLE

El Arrendatario permitirá la entrada en el Inmueble al Arrendador o a cualquier persona designada a tal fin con este para:

- 1) Verificar el cumplimiento de todas las condiciones del presente Contrato;
- 2) La realización de obras en el Edificio o en el Inmueble y su conservación (incluyendo a base de materiales y obras);
- 3) A efectos de verificación controlar el Inmueble o el Edificio.

Dichas visitas serán señaladas previamente y evitarán causar perjuicio en la actividad de Arrendatario, salvo en casos de urgencia o necesidad.

DÉCIMA.- SEGUROS

10.1 Seguros del Arrendador

El Arrendador asegurará el Inmueble o, en su caso, el Edificio, con una combinación de seguros de reconocida solvencia durante todo el periodo de vigencia de este Contrato, respecto de los riesgos que normalmente asegura un Arrendador prudente.

CSV : GEN

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA. Número de identificación que aparece en el DNI o documento de identidad
BRMANTZU JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA 20000211 00 JE NOTAS P-1906-04
Término 2016/2017 14-10
BRMANTZU JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA 20000211 00 JE 20000211 00 JE NOTAS P-1906-04
[Redacted]

La edilicia de seguros contratada por el Arrendador no cubrirá los daños, causados o al tiempo por la actividad, maltrato, negligencias, mercaderías o enseres del Arrendatario, siendo la contracción de un seguro, a tales efectos obligación y responsabilidad exclusiva del Arrendatario.

Los importes que eventualmente fueran abonados al Arrendador por la compañía de seguros en caso de siniestro serán utilizados para la reparación de los daños sufridos por el inmueble o por el Edificio.

UNDÉCIMA.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

El Arrendatario renuncia expresamente a cualquier derecho de adquisición preferente en la acción con el Inmueble.

DUODÉCIMA.- LICENCIAS

El Arrendatario deberá chamar por su cuenta y a su cargo cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para desarrollar su actividad en el Inmueble y pagar cuantos gastos e tributos se devenguen por dicha actividad.

En ningún caso será responsable el Arrendador de la consecución tardía ni de la denegación total o parcial, de cuales licencias, autorizaciones y permisos requiriendo desde ahora el Arrendatario a hacer reclamación alguna al Arrendador por tales exponibles. Tampoco dará derecho al Arrendatario a rescindir el presente Contrato.

El Arrendatario indemnizará al Arrendador de cualquier daño o perjuicio que éste pueda sufrir a causa del incumplimiento por el Arrendatario de sus licencias, autorización, permiso o autorización o, en general, de resultados de cualquier reclamación que stocke al Arrendador que se desvirtúe en el Inmueble.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN

Además de las causas previstas en el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, será causa de resolución del presente Contrato e incumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente Contrato.

A título meramente esencial y no exhaustivo, consústituirán causas de resolución de presente Contrato los siguientes actos del Arrendatario: (i) el subarrendo o cesión del Inmueble inintencionado, (ii) la realización de obras sin autorización del Arrendador (iii) la instalación de rótulo sin autorización, (iv) maltrato o uso y abuso de Inmueble, (v) la realización en el Inmueble de actividades molestas, insalubres, nocivas, poligrescas y/o ilícitas, (vi) la falta de adecuación de las reparaciones en cumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento, (vii) e incumplimiento de los Estatutos y, en su caso, las normas de régimen interior que estableceren en el Edificio, etc.

Independientemente de cualquier indemnización o compensación a que pudieran corresponder como consecuencia de la resolución del Contrato y especialmente de la recogida en los Estatutos, en su caso, las partes acordarán otra cláusula penal en sentido estrecho, que la resolución del Contrato derivaría de un incumplimiento del Arrendatario llevará aparejada obligarán al Arrendatario a abonar al Arrendador una cantidad equivalente a dos mensualidades de renta vigente en el momento en el que tenga lugar la resolución sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponder.



CSV : GEN	[REDACTED]
FECHADO: 01/06/2019	Por medio de este documento, se hace constar la validez del CSV.
FIRMANTES: JOSÉ ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ	Realizada el 16/06/2019
Término: 70 años	
FIRMANTES:	Fecha: 16/06/2019
(Sello de Timbre 20000001772)	

DECIMOCUARTA.- COMUNICACIONES

Tocas las comunicaciones que las partes tengan de hacerse en relación con este Contrato, se obliga por expresa lejanía en las direcciones siguientes:

Patio Alfonso I, calle Alcalá 27, Madrid

Paseo del Prado, 25, Madrid.

Les pongo podrán modificar las direcciones que fijarán en este formulario cambiándole a la otra parte por escrito.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá por la voluntad de los partes manifestada en el Contrato, en su defecto, por lo establecido en el Título II de la vigente Ley 20/1904, de 24 de noviembre de Ajustamientos Urbanos (LAI); y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil. No obstante o anthonor, de conformidad con las previsiones del artículo 4.4 de la LAU los partes quedan expresamente a excluir de los siguientes artículos:

- artículo 30, en relación con los artículos 21 y 26,
 - artículo 31, en relación con el artículo 26,
 - artículo 32, y
 - artículo 34.

Cuando surgen conflictos que se disponen de resolución judicial se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando las partes a cualquier otro fuero o a cualquier otro procedimiento.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD los partes firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente mencionados.

• ANALYSIS

EL APRENDIZAJE

Guganuk G.A.
[Redacted]

Ministerio de Consumo
D. Juan Alfonso García García